



Ejecutivo Mínima Cuantía

Radicado: 2020-0156-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, como lugar de notificación de los demandados INES PINZON QUINTERO y OSCAR JAVIER PABON ROJAS la Carrera 16 # 62-08 barrio la floresta de Barrancabermeja y la Calle 75 a no 31-51 casa 39 conjunto los periodistas barrio la floresta Barrancabermeja

De acuerdo a lo anterior, REQUIERASE a la parte accionante para que envíe y aporte las comunicaciones de que tratan los articulo 291 y 292 del C.G.P; documentos en los que se debe advertir que para efecto de materializar el acto notificadorio, deberá el extremo accionado concretar cita a través del correo electrónico j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co o al teléfono 3142586265.

Sin perjuicio de lo anterior, se autoriza a Secretaría para que consulte las bases de datos publicas que sean necesarias a efectos de ubicar los correos electrónicos de la pasiva, esto es, con miras a materializar la notificación en la forma dispuesta en el artículo 8 de Decreto 806 de 2020. Líbrense los Oficios a que haya lugar, con miras a cumplir el cometido antedicho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 83 QUE SE FIJO EL DIA: 12 DE AGOSTO DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e62a65c3eb2d90e3dfc27dc798e80cfdc68eea01fce59b8f24b5ef78a6f3ce11

Documento generado en 11/08/2020 11:13:07 a.m.